

LEY Nº 998

LEY DE 20 DE MAYO DE 1988

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

PROGRAMA DE VIVIENDA.

Ratificase el Convenio de Garantía suscrito entre la República de Bolivia y los Estados Unidos de América en la ciudad de La Paz, en fecha 23 de noviembre de 1987.

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley.

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1º.-

Ratificase el Convenio de Garantía por la suma de \$us. 15.000.000.- (QUINCE MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES) para el Programa de Vivienda suscrito entre la República de Bolivia y los Estados Unidos de América en la ciudad de La Paz, en fecha 23 de noviembre de 1987.

ARTICULO 2º.-

De acuerdo con el convenio a que se refiere el artículo anterior, autorízase al Banco Central de Bolivia suscribir contratos de préstamo hasta por 15.000.000.- \$us. (QUINCE MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES) que serán transferidos a a Caja Central de Ahorro y Préstamo para la Vivienda (CACEN) en condiciones de tasas de interés no mayores a los originalmente obtenidos, para la ejecución de un programa nacional de viviendas distribuidas para familias de bajos ingresos.

Pase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho años.

Fdo. H. Luis Añez Alvarez.- PRESIDENTE HONORABLE SENADO NACIONAL.- H. Carlos Simon Simon.- PRESIDENTE HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS.- H. Oscar Lazcano Henry.- SENADOR SECRETARIO.- H. Alfredo Cuellar Vargas.- SENADOR SECRETARIO.- H. Ulises Hurtado Cuellar.- DIPUTADO SECRETARIO.- H. Carlos Farah Aquím.- DIPUTADO SECRETARIO.-

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho años.

Fdo. VICTOR PAZ ESTENSSORO.- Juan L. Cariaga.- Ministro de Finanzas.- Lic. Franklin Anaya Vasquez.- Ministro de Asuntos Urbanos.-